



Boletín Oficial 28314

18-4-96

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.
181

MENDOZA, 11 ABR 1996

VISTO la Ley Nacional de Alcoholes N° 24566/95 y la Resolución N° C-31/95 de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución, establece un plazo de NOVENTA (90) días corridos de su puesta en vigencia para la registración e inscripción de los sujetos obligados por el Artículo 17 y concordantes de la citada Ley.

Que las entidades que nuclean a los actores de dicho quehacer industrial, han solicitado una prórroga para el cumplimiento de tal obligación.

Que ello lo hacen en virtud de los inconvenientes que el cumplimiento en tiempo y forma de tal requerimiento les produce.

Que la evaluación realizada por este Organismo sobre la aceptación expuesta, permite inferir que tal actitud es atendible.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Alcoholes N° 24566/95, la Ley N° 14878, el Decreto-Ley N° 2284/91 y el Decreto N° 926/95,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

- 1º.- Prorrógase por SESENTA (60) días, a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución N° C-31/95, para cumplimentar las exigencias allí establecidas.
- 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° C. **42**

IN. V.

ING. A. EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE